

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE MAYO DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2023-00037-00.
DEMANDANTE: ROBERTO MARIO CASTELLANOS GOMEZ
DEMANDADO: RICARDO JOSÉ SALTARÍN TOVAR

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en contra de **Ricardo José Saltarín Tovar**, en el cual, se allega solicitud de medidas cautelares en contra de los ejecutados de la referencia para se ordene el secuestro del rodante distinguido con Placas # NCS-17F - El sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE MAYO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la Peticionaria NO adjunta con la solicitud de Secuestro Aprehensión e Inmovilización del rodante distinguido con placas # NCS-17F el certificado de tradición del mismo para establecer el estado DE Registro de la medida cautelar ordenada, solamente se limita adjuntar copia del recibo de pago de las expensas exigidas por el Instituto Municipal de Transito y Transporte de Clemencia. Bolívar, prueba este No conducente para ordenar el secuestro. Para conocimiento del solicitante, esta radicación interna del proceso en referencia NO es la correcta, esta corresponde a una Acción de Tutela. Por tal circunstancia procesal el despacho niega la anterior solicitud de cautela Por lo que se ,

RESUELVE

Primero: Niéguesele la solicitud de Secuestro Aprehensión e Inmovilización del rodante distinguido con placas # NCS-17F impetrada por **Frank Tarazona Cepeda** en su condición de apoderado demandante por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia

Segundo: Conminase al solicitante para que se ciña estrictamente al procedimiento establecido para estos menesteres.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 060
DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b8dc93ac47b82bac9a8209dcf9c73e323da23ecd88a6be79c92f67f0a29774**

Documento generado en 30/05/2023 12:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>